

LFZ9409qxXO9EfothwDmx4CC

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCION DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL RECURSO DE REVISIÓN 02348/INFOEM/IP/RR/2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, el Comisionado Javier Martínez Cruz emite el siguiente OPINIÓN PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 02348/INFOEM/IP/RR/2021, pronunciada por el Pleno de este Instituto.

La materia de la solicitud sobre la cual he considerado necesario realizar la presente opinión particular, en esencia radica en que una particular solicitó del SUJETO OBLIGADO la manifestación de bienes por alta del año 2015, la manifestación de bienes por actualización patrimonial 2016, 2017 y las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de 2018 a cargo de la entonces Diputada Areli Hernández Martínez.

Derivado de dicha solicitud de información, el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, adjuntó el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, celebrada en fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó la clasificación de información como CONFIDENCIAL de la totalidad de la información contenida en la manifestación de bienes 2015; manifestaciones de bienes por actualización patrimonial 2016 y 2017; y las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses del año 2017 de la entonces diputada Areli Hernández Martínez

Al respecto, coincido plenamente con la existencia de un interés público en la sociedad de conocer la declaración de conflicto de intereses de la citada servidora pública, en atención a lo siguiente.

En primera instancia, cabe referir que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, es el ordenamiento jurídico que norma el procedimiento para *declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado de México*; instrumentos administrativos que permiten la rendición de cuentas, en razón de que las autoridades encargadas de aplicar e interpretar la Ley, llevan un sistema público de registro y seguimiento, mediante procesos de revisión constantes e incluso aleatorios para prevenir y combatir la corrupción.

Es por ello, que en sus artículos 33, 34, 35 y 44 establece de manera concreta, quienes son aquellos servidores públicos obligados a presentar declaración de

situación patrimonial y de intereses, los plazos y la forma de su presentación; así como que es, la Secretaría de la Contraloría la responsable de llevar el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y su control, según se lee enseguida:

*“Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones **de situación patrimonial y de intereses**, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley*

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley. Para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.”

La declaración de intereses tiene por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función, la cual deberá contener por lo menos

I. Intereses personales del declarante que pudieran influir en el empleo, cargo o comisión: como los son, datos del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que laboren en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o en órganos autónomos.

II. Participación económica o financiera del declarante, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos a la fecha de conclusión.- Tipo de participación o contrato y/o tipo de sociedad.

III. Participación del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil y/o dependientes económicos en asociaciones, organizaciones y asociaciones civiles, consejos y consultorías a la fecha de inicio del cargo o conclusión de este.

IV. Viajes del declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos del cónyuge, dependientes económicos o familiares hasta en segundo grado financiados por terceros.

V. Donativos realizados y/o recibidos por el declarante, cónyuge, concubina, concubinario, familiares hasta en segundo grado y/o dependientes económicos, así como los que hubieran realizado a fundaciones u organizaciones no lucrativas de las que forma parte el declarante.

Desde mi perspectiva, en los tiempos actuales en que se reconoce la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos el punto central que debe interesar a los sujetos participantes en la discusión pública de este tema y a la sociedad en general, trasciende la ponderación en torno a los dos derechos esenciales, el acceso a la información patrimonial de los servidores públicos y la protección de sus datos personales.

En esta lógica, resulta de imperante necesidad tomar la importancia de la ética que debe permear en el servicio público, la cual busca *propiciar la conducta honesta, íntegra y eficiente* de los servidores públicos a través de valores como la

imparcialidad, la responsabilidad, la austeridad, la eficiencia, el profesionalismo, la excelencia y la transparencia.

En este sentido, considero que mediante la publicidad de las declaraciones de posibles conflictos de interés se fomenta el valor ético de la transparencia, se permite a la sociedad acercarse a sus servidores públicos, conocerlos, advertir cuáles son sus deberes, tomar conocimiento también de sus posibles intereses particulares que entren en conflicto con la función pública y, en fin, evidenciar posibles errores y delitos.

Bajo este tenor, puede comprenderse que la publicidad de las declaraciones de posibles conflictos de interés está en posición de ayudar a combatir la opacidad, así mismos que sirve de instrumento para robustecer la confianza social en el gobierno en general y los servidores públicos en particular.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al OPINION PARTICULAR

01 ee ff cf 23 8e 4d 83 0a 6d ce 02 3d c6 71 d0 b1 84
0c 3a bd ea ee b9 15 b3 80 dc 58 da 60 ea 35 bd fd 94
6a dc 5f 9a c9 53 a1 06 58 5b 00 74 18 61 bc d4 55 aa
91 86 a2 bb ce f2 10 93 eb 15 36 4c 89 ef 41 65 59 45
1a 18 a7 d9 3c cd 61 bf e2 5b e8 f1 ab 46 9e f2 49 7a
c3 50 86 e5 0c bb cd 3e f9 5c a2 ed 4f cf d3 4d 76 3f 93
65 74 76 de 78 42 00 02 4e 9c 55 98 45 84 03 47 9c 46
84 dc 4f 22 7c 92 28 7a a8 34 c7 7c d7 ed e7 53 42 09
48 62 fb 0a b1 4b e4 ee 23 0d 84 b4 88 09 f7 d1 4d e5
6d ed 68 2f fb 54 50 cc c8 76 cb 13 86 18 71 99 0e 20
cc 64 84 61 09 b3 5a f1 63 31 80 12 29 3a da 76 ea 74
d2 0c e3 82 7e f3 33 ab bd 94 ee 62 24 36 5a da 60 30
a7 23 36 2d d9 44 39 57 1d e9 10 7a ad d8 43 4b e3 bf
84 e5 f3 af d6 79 f6 7d 35 02 c2 ad 43 6c ab e1 87 48
8c da bd

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: OPINION PARTICULAR

